

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORIA

PROMULGA ACUERDO N°1508 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA LA ORDENANZA GENERAL DEL ACADÉMICO.

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD  
APROBADO

02 DIC. 2015

CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA

TALCA, 02 DIC. 2015

N° 1799

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1508 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N°219 con fecha 20 de octubre de 2015, que modifica la Ordenanza General del Académico.

ACUERDO N°1508

a) La propuesta presentada por la Secretaria General.  
b) El Acuerdo N°1845 del Consejo Académico, adoptado en sesión N°719 de fecha 13 de octubre de 2015.  
c) La resolución universitaria N° 925 de 2015.

SE ACUERDA:

1) Aprobar la propuesta de modificación a la Ordenanza General del Académico contenida en la resolución universitaria N° 925 de 2015, en el sentido de reemplazar los artículos 22 y 25 por los siguientes:

**ARTÍCULO 22:**

Un académico que ha sido jerarquizado como Profesor Titular, y que en su jerarquía anterior tenía un nombramiento hasta la edad de retiro, podrá conservar este derecho en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de su cargo.

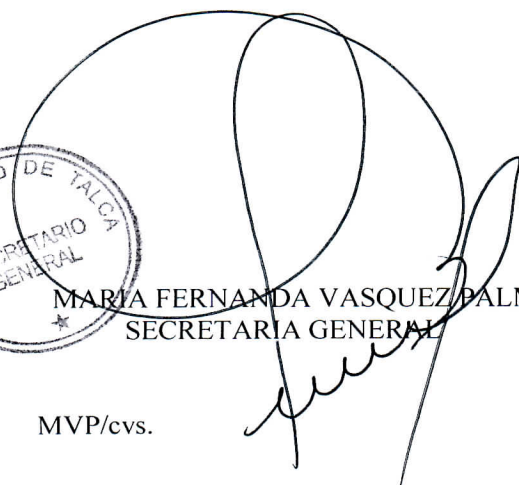
**ARTÍCULO 25:** Un académico que ha sido jerarquizado como Profesor Asociado, que tenía un nombramiento hasta la edad de retiro, podrá conservar este derecho en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de su cargo.

El nombramiento de un académico como Profesor Asociado que no tenía un nombramiento previo hasta la edad de retiro, deberá efectuarse por dos años. Transcurrido este tiempo, la Comisión Superior de Calificación, previa evaluación académica, podrá proponer al Rector el nombramiento hasta la edad de retiro. De acceder a este nombramiento, el Profesor conservará este derecho en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de su cargo.

El nombramiento de un académico como profesor titular que no tenía un nombramiento previo hasta la edad de retiro, deberá efectuarse por 2 años. Transcurrido este tiempo, la Comisión Superior de Calificación, previa evaluación académica, podrá proponer al Rector el nombramiento hasta la edad de retiro. De acceder a este nombramiento, el Profesor conservará este derecho en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de su cargo.


2) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo consigna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA  
SECRETARIA GENERAL

MVP/cvs.



ALVARO ROJAS MARIN  
RECTOR

17 OCT. 2015